



Lanús, 19 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.824.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades; el Decreto Municipal N° 2.769/22; el Expediente N° EYFCL N° 000094-2022; y

CONSIDERANDO

Que, por Decreto N° 2.769/22 se autorizó a abonar al Sr. José Miguel PANELLI D.N.I. N° 8.573.011, la suma de total de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE, CON CINCO CENTAVOS (\$ 2.343.309,05), correspondiendo la suma de PESOS UN MILLÓN CINCO MIL TRES, CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 1.005.003,64) a la obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M1 - SC70285” y la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCO, CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$ 1.338.305,41) a la obra “RED SECUNDARIA CLOACAL INTERNACIONAL NORTE TERMINACION M2 - SC70313”, en virtud de los Contratos de Locación de obra suscriptos en el marco del Programa “AGUA Y CLOACAS MAS TRABAJO”, bajo el convenio celebrado entre AYSA y el Municipio, el cual fuera convalidado por la Ordenanza Municipal N° 13.259 de fecha 06 de agosto del año 2021;

Que, se ha deslizado un error material involuntario en el Artículo 2° del Decreto N° 2.769/22 al indicar la Fuente de Financiamiento;

Que, en consecuencia de lo anterior, resulta necesario realizar las adecuaciones presupuestarias en cuanto a la Fuente de Financiamiento;

Que, a los fines del dictado del presente acto administrativo, ha tomado su debida intervención la Subsecretaría Técnica Jurídica, en la faz de su competencia;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 2.769/22, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“Artículo 2°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar y librar Orden de Pago, a favor de la persona mencionada en el Artículo 1° del Decreto N° 2.769/22, con cargo a la Jurisdicción 01 - Subjurisdicción 12 - Categoría Programática 01 - Partida 3.4.9. - Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.”**

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por la Señora Secretaria de Desarrollo Urbano y el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia la Dirección General de Compras y la Dirección de Contaduría General; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite; remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

